



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

## CIRCULAR

No. CR-20180019

No modificar Ciudad, 11/12/2018

PARA : Señores  
Capitanes de Puerto, Agencias Marítimas e Instalaciones Portuarias

ASUNTO: Incremento Contaminación Narcóticos Buques de Tráfico Internacional

Teniendo en cuenta el incremento en los casos de tráfico de narcóticos hacia Europa, Centro y Norte América mediante la contaminación a los buques de ruta internacional, y de acuerdo a los informes de sucesos de protección marítima reportados por las instalaciones portuarias a esta Autoridad, se ha evidenciado que los casos más comunes se presentan cuando los buques están en los muelles de las instalaciones portuarias como en las zonas de fondeo, a través de las siguientes modalidades:

- Fijar o incrustar paquetes de drogas en la parte exterior del buque (normalmente en el casco).
- Introducción y ocultamiento en compartimentos internos como cuartos de máquinas.
- Vulneración de los esquemas de protección por personal externo.
- Confabulación de la tripulación y/o de operadores portuarios.
- Canoas de supuestos pescadores artesanales que se aproximan a los buques para subir con sogas en lonas, los narcóticos.

Es importante reconocer que desde la implantación del Sistema de Gestión de Protección Marítima en las terminales portuarias colombianas a través del denominado Código PBIP, se ha logrado incautar grandes cantidades de narcóticos, tanto por los propios esquemas de vigilancia privada como por el acompañamiento de las autoridades de Armada Nacional y otros, denotando medidas y procedimientos eficaces, para evitar así que sean puestos en los mercados internacionales por las organizaciones delincuenciales transnacionales.

Llama la atención que en los últimos sucesos reportados, existe una probabilidad de participación de personal de la tripulación en los actos delictivos, debido a las modalidades descubiertas por las autoridades, como sogas sobre cubierta, lonas con narcóticos ocultas en compartimentos, lo cual complica las acciones de prevenir los actos de contaminación y transporte de narcóticos en los buques de carga internacional que arriben y zarpen de los

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección ,

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

puertos colombianos. Ya existen casos en que han sido capturados tripulantes vinculados en el tráfico de narcóticos.

Aunado a lo anterior, y siendo consecuente a la responsabilidad que nos asiste como Autoridad Designada para el control de las competencias en materia de protección marítima y con el fin de cumplir los objetivos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, con el fin de prevenir y mitigar el tráfico de narcóticos a través de embarcaciones marítimas que zarpen desde puertos Colombianos, se imparten las siguientes directrices así:

- Los Capitanes de Puerto a través de las Estacion de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima deberán recabar el cumplimiento de las medidas establecidas en los planes de protección de aquellos buques que ingresen a puertos colombianos como también dar a conocer los procedimientos y canales disponibles para el reporte de novedades o solicitud de asistencia a las autoridades, por alguna novedad que afecten la protección de los mismos.
- Los Capitanes de Puerto permanentemente deberán ofrecer asesoramientos tendientes a incrementar acciones que eviten la vulneración de los esquemas de protección de estas naves.
- Los Capitanes de Puerto propenderán porque las instalaciones portuarias a través de los Oficiales de Protección de las mismas, mantengan en todo momento una coordinación adecuada con el Oficial de Protección del Buque, en pro de la protección y vigilancia de los accesos por mar y tierra a los buques que se encuentren en ella, para lo cual es necesario adoptar las medidas correspondientes conforme lo establecido en la regla 16.49.2 de la Parte B del Código, entre otras acciones.
- Los Capitanes de Puerto coordinarán y harán gestiones continuas ante el Comando de las Estaciones de Guardacostas y los Comandos de Fuerza Naval de su jurisdicción para que se realice un control operacional constante y adecuado en las zonas de fondeo y perímetros de los buques que se encuentren atracados en las instalaciones portuarias.
- Los Capitanes de Puertos a través de los Oficiales de Protección Regional, deberán poner en contexto de la situación a los OPIP, emitiendo recomendaciones para que durante la interfaz buque-puerto se informe al Oficial del Protección del Buque las amenazas enunciadas, principalmente por contaminación con narcóticos el casco e interior del buque, así mismo dar a conocer los procedimientos de comunicación por la ocurrencia de un suceso.
- En caso de presentarse sucesos de protección como contaminación con narcóticos, la Capitanía de Puerto debe solicitar que el capitán del buque antes de su zarpe que presente formalmente el reporte del incidente en el formato pre establecido por OMI

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección ,

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



(cuando el buque se encuentre en zona de fondeo lo hará a través de la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima).

Considerando que las agencias marítimas representan los buques de tráfico internacional que arriban y zarpan de nuestros puertos y debido a que mantienen una adecuada comunicación durante su llegada, permanencia y zarpe del puerto, se requiere que comuniquen de manera reiterada a estos buques las siguientes recomendaciones:

- Los buques deben verificar las condiciones de seguridad y amenazas a que están expuestos cuando realicen operaciones marítimas en cada puerto visitado, por tanto deben tomar las medidas tendientes a la prevención del tráfico ilícito de drogas. Precisamente la Organización Marítima Internacional OMI, ha dado pautas como la Resolución A.985(24) de febrero de 2006 y Resolución A.872(20) de noviembre de 1997, Directrices para la Prevención y Supresión del Contrabando de Drogas, Sustancias Psicotrópicas y Productos Químicos Precursores en Buques Dedicados al Transporte Marítimo Internacional
- Los buques deben aplicar en todo momento las medidas y procedimientos establecidos en sus planes de protección, entre ellas, activar su sistema de vigilancia con los propios tripulantes, sistemas de iluminación adecuado, registros físicos preventivos para aquellos buques que se encuentren en zona de fondeo y muelles, y tomar las acciones reactivas frente a hechos que impidan el normal desarrollo de las operaciones marítimas.
- Considerando los riesgos a que están expuestos los buques que arriben a los puertos colombianos, especialmente lo asociado al tráfico ilícito de narcóticos, las agencias marítimas deben comunicarle a estos buques sobre la posibilidad de poder contar con vigilancia privada abordado cuando se encuentren en las zonas de fondeo y/o en los muelles de las instalaciones portuarias.
- Las agencias marítimas deben propender por la realización de inspecciones subacuáticas a los cascos de los buques y en sus compartimentos; como medida preventiva antes del zarpe, haciendo las coordinaciones apropiadas con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y las autoridades competentes.
- Las agencias marítimas deben garantizar que los buques mantengan comunicación constante por medio del canal VHF y HF con las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima, de igual manera conforme a la firma del documento de la interfaz, tener presente el punto de contacto con el oficial de protección de la instalación portuaria.
- Las agencias marítimas deberán notificar a los buques la obligación que tienen de informar a la autoridad marítima local, en el menor tiempo posible la ocurrencia de cualquier acto delictivo (suceso de protección marítima) antes de salir de la jurisdicción.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Cabe recordar que es deber de las agencias marítimas coadyuvar por el entendimiento y aplicación de las distintas directrices medidas emitidas por la autoridad marítima, en favor del normal desarrollo del tráfico marítimo internacional, para evitar que estas circunstancias afecten negativamente el comercio exterior colombiano y por ende la imagen y los registros internacionales de los puertos de Colombia como puertos seguros.

Se requiere que los Señores Capitanes de Puerto, hagan un seguimiento permanente de estas medidas para garantizar la consolidación de la seguridad y protección marítima de nuestros puertos.

Atentamente

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA

Director General Marítimo (E)

COPIA: Señor Almirante ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ, Comandante Armada Nacional  
Señor Vicealmirante ORLANDO ROMERO REYES, Comandante Fuerza Naval de Pacífico  
Señor Contralmirante GABRIEL ALFONSO PÉREZ GARCÉS, Comandante Fuerza Naval del Caribe  
Señor Contralmirante CARLOS GUSTAVO SERRANO ALVAREZ, Jefatura de Inteligencia Naval  
Señor Capitán de Fragata JAVIER AUGUSTO BERMÚDEZ ECHAVARRÍA, Comando Guardacostas Armada Nacional (E)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)